

Art. 29. Otras Entidades y Organismos.—Las presentes normas serán también de aplicación, en defecto de normas específicas, a las elecciones de los demás órganos colegiados sindicales de base representativa.

Art. 30. Clasificación de Técnicos.—En tanto subsistan las circunstancias señaladas en la disposición transitoria quinta del Decreto 3095/1972 sobre Régimen de las Organizaciones Profesionales y, en todo caso, durante el actual mandato electoral, los sindicatos que en aplicación de dicha norma legal se encuentren censados en el concepto de Técnicos seguirán conservando aquella condición a efectos de su participación en las Organizaciones Profesionales y ejercicio de los derechos sindicales que de ello se deriven.

VII

Disposición final

La Comisión Electoral Nacional dictará las instrucciones necesarias para el desarrollo y aplicación de las presentes normas.

VIII

Disposición derogatoria

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a las presentes normas y expresamente el Reglamento General de Elecciones Sindicales de 14 de mayo de 1966.

II. Autoridades y personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

16629 ORDEN de 21 de julio de 1975 por la que se adjudican, con carácter provisional, los destinos o empleos civiles del concurso número ochenta y dos (82) de la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles.

Excmos. Sres.: En cumplimiento de las Leyes de 15 de julio de 1952 («Boletín Oficial del Estado» número 199) y de la 195/1963, de 28 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» número 313), y como resolución del concurso número 82, anunciado por Orden de 21 de mayo de 1975 («Boletín Oficial del Estado» número 135).

Esta Presidencia del Gobierno dispone lo siguiente:

Artículo único. Se adjudican, con carácter provisional, los destinos que a continuación se relacionan, al personal militar que se indica, con sujeción a las siguientes normas:

A) Para el personal acogido a las Leyes de 15 de julio de 1952 y a la 195/1963 (personal militar procedente de los tres Ejércitos, Regimiento de la Guardia de S. E. el Generalísimo y Cuerpos de la Guardia Civil y Policía Armada).

Norma 1. Quienes se consideren perjudicados en la resolución provisional de este concurso, podrán elevar en el plazo de quince días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente Orden, las reclamaciones oportunas.

Se considerará como fecha de presentación de las reclamaciones indicadas para el personal en activo, la que señale al efecto la Autoridad Militar correspondiente en el oficio de remisión. Para los ya ingresados en la Agrupación, la del sello de correos, que deberá figurar precisamente en la instancia, según lo establecido en la norma décima de la Orden de 15 de febrero de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 46), que dicta las instrucciones que han de regular los concursos de destinos civiles anunciados, o la del registro de entrada en la Junta Calificadora, si ha sido presentada directamente.

Se considerará nula toda reclamación que tenga entrada en esta Junta Calificadora después de los cinco días naturales siguientes a la terminación del plazo anteriormente citado.

Transcurrido el plazo señalado en el párrafo anterior sin que hayan sido formuladas reclamaciones o resultas las presentadas, la adjudicación, en su caso, será definitiva, previa publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la correspondiente disposición.

Norma 2. Adjudicados los destinos con carácter definitivo se observará lo siguiente:

2.1. Cuando se trate de Oficiales y Suboficiales procedentes de activo, por los Ministerios respectivos se dispondrá la baja en la Escala Profesional y alta en la de Complemento, y, una vez publicada, verificará el interesado su incorporación al destino civil obtenido, previa entrega de la credencial correspondiente que habrá sido remitida a su Cuerpo por la Junta Calificadora.

Cuando se trate de Cabos Primeros comprendidos en el artículo 31 de la Ley de 30 de marzo de 1954 («Boletín Oficial del Estado» número 91), serán licenciados en los Cuerpos donde sirven, pasando a la situación militar que les corresponda a

cada uno de ellos e ingresando, a todos los efectos, en la plantilla del Organismo o Empresa correspondiente por donde percibirá los haberes de su destino civil.

Según determina el artículo 6.º de la Ley 195/1963, de 28 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» número 313), la concesión definitiva de destinos civiles a las Clases de Tropa del Regimiento de la Guardia de Su Excelencia el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos, de los Cuerpos de la Guardia Civil y Policía Armada, llevará consigo la baja definitiva en el Cuerpo de procedencia, pasando a la situación de retirado forzoso con el haber pasivo que, con arreglo a sus años de servicio le corresponda, e ingresando, a todos los efectos, en la plantilla del Organismo o Empresa de que se trate, donde percibirá los haberes señalados en dicho artículo con las modificaciones señaladas en el Decreto 2703/1965, de 11 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» número 222).

Entretanto no pasen a la Escala de Complemento, situación de retirado forzoso o licenciado, según cada caso, continuarán prestando servicio en sus Unidades respectivas.

2.2. El personal perteneciente a la Agrupación Temporal Militar en situación de «colocado», que por reunir las condiciones determinadas en el artículo 13 de la Ley de 30 de marzo de 1954, obtenga otro destino, no podrá causar baja en el anterior hasta tanto no le sea entregada la credencial correspondiente al nuevo que se le asigne.

Si el nuevo destino es en el mismo Organismo y, dentro de éste, fuera de la misma clase y categoría, y estuviese dotado de los mismos emolumentos que el destino anterior, no será necesaria la expedición de una nueva credencial, bastará que en la anterior credencial el Organismo haga constar el nuevo cambio de destino.

2.3. Cuando se trate de personal perteneciente a la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, procedente de la situación de «Reemplazo Voluntario», se le entregará la credencial tan pronto tenga carácter definitivo el destino que ahora se le otorga provisionalmente, ya que con anterioridad a la fecha de esta Orden ha sido baja en la Escala Profesional al pasar a la situación indicada.

Norma 3. Dentro de los ocho días siguientes a la reproducción de esta Orden en el «Diario Oficial» del Ministerio del Ejército respectivo, los Cuerpos, Centros o Dependencias donde presten servicio militar los Oficiales o Suboficiales a los que se le concede destino, formularán en triplicado ejemplar, la baja provisional de haberes a que se refiere la Orden de esta Presidencia del Gobierno de 17 de marzo de 1953 («Boletín Oficial del Estado» número 83), remitiéndose dos ejemplares de la misma a la Pagaduría o Subpagaduría de la provincia donde esté enclavado el destino civil, y el tercero a la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles.

Al objeto de evitar que pueda producirse interrupción en el percibo de los devengos militares, los citados Cuerpos, Centros o Dependencias no realizarán la baja definitiva de haberes mientras no reciban orden para ello de la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles, en la que se indicará la fecha de la expresada baja. Mientras tanto, continuarán acreditando y abonando los devengos al correspondiente Oficial o Suboficial.

Asimismo las Pagadurías o Subpagadurías que, en lo sucesivo hayan de reclamar tales devengos, no darán el alta a efectos de formular el correspondiente pedido de cantidades a librar al ya indicado personal mientras no reciban análoga comunicación en la que, además de indicar fecha del alta, se le señalará cuantía que debe percibirse en cada caso.

Cuando se trate de Clases de Tropa que, en cumplimiento del artículo 6.º de la Ley 195/1963, de 28 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» número 313), al obtener un destino civil causan baja definitiva en el Cuerpo, pasando a la situación de retirado, no se precisa el envío de las citadas bajas de haberes.

Para la Revista de Comisario del personal de la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, será tenida en cuenta la Orden de esta Presidencia del Gobierno de 15 de diciembre de 1952 («Boletín Oficial del Estado» número 354), pudiendo pasar éstas indistintamente ante el Interventor del Ejército de procedencia o Alcalde de la localidad de residencia, si no existe Autoridad Militar, dentro de los plazos y con las formalidades hoy vigentes.

Norma 4. Para el envío de la credencial establecida en el artículo 16 de la Ley de 15 de julio de 1952 («Boletín Oficial del Estado» número 199), por el Organismo civil afectado se tendrá en cuenta la Orden de esta Presidencia del Gobierno de 17 de marzo de 1953 («Boletín Oficial del Estado» número 88), con las siguientes modificaciones:

4.1. Se fijan diez días, a contar desde la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente disposición, el plazo para enviar a la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles dicha credencial, acompañada de una copia, al objeto de evitar el enorme perjuicio que se causa a los destinados, y, sobre todo, al servicio si se produce retraso en el envío.

4.2. En dicha credencial deberán figurar todas las remuneraciones con que fue anunciada en el «Boletín Oficial del Estado» la vacante que la motivó o con los emolumentos que, posteriormente, hayan sido concedidos. La que no reúna estas condiciones será devuelta al Organismo que la expidió. En el caso de que el destinado, por virtud de lo establecido en el artículo 21 de la Ley de 30 de marzo de 1954 («Boletín Oficial del Estado» número 91) con las modificaciones señaladas en el Decreto 2703/1965, de 11 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» número 222), y 331/1967, de 23 de febrero («Boletín Oficial del Estado» número 50), no deba percibir la totalidad de las remuneraciones consignadas, la Junta Calificadora, por diligencia, determinará lo que corresponda.

4.3. En relación con las vacantes correspondientes a los Cuerpos Generales Auxiliar y Subalterno de la Administración Civil del Estado, se hace constar que la facultad de efectuar los nombramientos de los funcionarios que, con motivo de la resolución de este Concurso ingresen definitivamente en dichos Cuerpos, a tenor de lo establecido en el artículo 6.º de la Ley 195/1963, de 28 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» número 313), así como la expedición del correspondiente título administrativo, corresponde a esta Presidencia del Gobierno y no al Departamento a que es destinado el funcionario.

B) Para el personal acogido a los beneficios del artículo 32 de la Ley de 22 de diciembre de 1955, reformado por la 4/1972, de 26 de febrero (Escala Auxiliar en activo).

Norma 1. La adjudicación de un destino a este personal, no lleva consigo la baja en el Ejército, en el que continuará hasta alcanzar la edad reglamentaria de retiro.

Norma 2. El trámite de entrega de credencial se regirá por las normas contenidas en la presente Orden en relación con el personal acogido a las Leyes de 15 de julio de 1952 y la 195/1963, de 28 de diciembre.

Norma 3. Una vez recibida la credencial, se incorporarán y tomarán posesión del destino adjudicado, en los plazos reglamentarios.

Norma 4. Como personal retirado, percibirá los haberes pasivos que le señale el Consejo Supremo de Justicia Militar.

Por el destino civil que por la presente Orden se le adjudica, percibirán los devengos con que la vacante fue anunciada, con las limitaciones establecidas en la vigente legislación para el personal acogido a las Leyes de 15 de julio de 1952 y 195/1963, de 28 de diciembre.

Norma 5. Le será de aplicación lo dispuesto en la norma 1 del apartado A) de esta Orden.

Relación que se cita, con expresión de empleo, nombre y apellidos, situación, destino y observaciones

Clase primera. Destinos del Estado, Provincia y Municipio

Teniente Auxiliar de Sanidad don Julián Beites Vicente. Dirección de Personal de la Subsecretaría del Ministerio del Ejército. Junta Permanente de Personal de Funcionarios Civiles de la Administración Militar, dependiente del Alto Estado Mayor para el Ministerio del Ejército. Cuerpo General Auxiliar de la Administración Militar. Madrid.

Teniente Auxiliar de Infantería don Julián Pascual Martín. Regimiento de Infantería Inmemorial número 1. Junta Permanente de Personal de Funcionarios Civiles de la Administración Militar, dependiente del Alto Estado Mayor para el Ministerio del Ejército. Cuerpo General Auxiliar de la Administración Militar. Madrid.

Clase primera. Otros destinos

Teniente Auxiliar de Infantería don Antonio Patiño Martín. Regimiento de Infantería Barbastro número 43. Ministerio de Agricultura. Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza. Auxiliar Administrativo, Huesca.

Capitán Auxiliar de Intendencia don Francisco González Senz. Regimiento de Infantería Barbastro número 43. Ministerio de Agricultura. Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza. Auxiliar Administrativo. Santa Cruz de Tenerife (Canarias).

Capitán de la Guardia Civil don Idefonso Moralejo Diego. Parque de Automovilismo de la Guardia Civil. Ministerio de Agricultura. Servicio de Defensa contra Plagas e Inspección Fitopatológica. Auxiliar Administrativo. Madrid.

Teniente Auxiliar de Ingenieros don Damián Peinado Sáenz. Regimiento de Movilización y Prácticas de Ferrocarriles. Ministerio de Agricultura. Servicio de Defensa contra Plagas e Inspección Fitopatológica. Auxiliar Administrativo. Madrid.

Teniente Auxiliar de Infantería don Marcial Jiménez Blázquez. Mayoría Centralizada de la Brigada Acorazada XII. Ministerio de Agricultura. Servicio de Defensa contra Plagas e Inspección Fitopatológica. Auxiliar Administrativo. Madrid.

Teniente Auxiliar de Infantería don Antonio Raluy Espino. Regimiento de Infantería Canarias número 50. Ministerio de Agricultura. Servicio de Defensa contra Plagas e Inspección Fitopatológica. Auxiliar Administrativo. Las Palmas (Canarias).

Capitán de la Guardia Civil don Tomás Trapiello Vélez. Colegio de Guardias Jóvenes «Duque de Ahumada», de la Guardia Civil. Ministerio del Aire. Auxiliar Administrativo para la Jefatura del Servicio de Transmisiones. Madrid.

Teniente Auxiliar de Ingenieros don Ramón Renedo Orts. Escuela de Automovilismo del Ejército. Ministerio del Aire. Auxiliar Administrativo para el Parque Central del Servicio de Transmisiones. Getafe (Madrid).

Capitán Auxiliar de Veterinaria don Mario Martínez García. Agrupación de Tropas de Veterinaria de la Reserva General. Ministerio de Comercio. Subsecretaría de la Marina Mercante. Auxiliar Administrativo para el Fondo Económico de Practicajes. Madrid.

Capitán de la Guardia Civil don Segismundo Pardo Larrad. Colegio de Guardias Jóvenes «Duque de Ahumada», de la Guardia Civil. Ministerio de Comercio. Subsecretaría de la Marina Mercante. Auxiliar Administrativo para el Fondo Económico de Practicajes. Madrid.

Teniente Auxiliar de Infantería don Luis Cruz Ruiz. Compañía de Destinos de la Capitania General de la 9.ª Región Militar. Ministerio de Comercio. Subsecretaría de la Marina Mercante. Auxiliar Administrativo para el Fondo Económico de Practicajes. Alicante.

Capitán de la Guardia Civil don José Gordillo Hernández. 221.ª Comandancia de la Guardia Civil. Ministerio de Educación y Ciencia. A nivel de Auxiliar para la Universidad de Extremadura. Badajoz.

Teniente Auxiliar de Infantería don Honorio Sáiz González. Regimiento de Infantería Jaén número 25. Ministerio de Educación y Ciencia. Auxiliar Administrativo para la Universidad Autónoma. Barcelona.

Teniente Auxiliar de Artillería don Francisco Pérez-Rejón Molina. Zona de Reclutamiento y Movilización número 41. Ministerio de Educación y Ciencia. Auxiliar Administrativo para la Universidad Autónoma. Barcelona.

Teniente Auxiliar de Infantería don Antonio García Barea. Regimiento de Infantería Jaén número 25. Ministerio de Educación y Ciencia. Auxiliar Administrativo para la Universidad Autónoma. Barcelona.

Teniente Auxiliar de Intendencia don Manuel Pérez Núñez. Grupo de Intendencia de la Agrupación Logística número 6. Ministerio de Educación y Ciencia. Auxiliar Administrativo para la Universidad. Oviedo.

Capitán de la Guardia Civil don Juan Freire López. Plana Mayor Administrativa del 61.º Tercio de la Guardia Civil. Ministerio de Educación y Ciencia. Auxiliar Administrativo para los Servicios Centrales de la Universidad y Centros Universitarios. Valladolid.

Subteniente de la Guardia Civil don Narciso Pérez Vicente. 422.ª Comandancia de la Guardia Civil. Ministerio de Educación y Ciencia. Auxiliar Administrativo para los Servicios Centrales de la Universidad y Centros Universitarios. Valladolid.

Clase segunda. Destinos del Estado, Provincia y Municipio

Subteniente de la Guardia Civil don Jesús Domínguez Moreno. Agrupación de Destinos de la Dirección General de la Guardia Civil. Auxiliar Administrativo para el Ayuntamiento de Madrid. Derecho preferente, artículo 14, apartado a), 3.º

Teniente Auxiliar de Infantería don Antonio Solís Lavado. Regimiento de Infantería Aragón número 17. Auxiliar Administrativo para la Diputación Provincial de Málaga.

Teniente Auxiliar de Artillería don Sebastián García Retamero. Regimiento de Artillería de Campaña número 14. Auxiliar Administrativo para la Diputación Provincial de Málaga.

Subteniente de la Guardia Civil don Francisco Ruiz Castillo. 251.ª Comandancia de la Guardia Civil. Auxiliar Administrativo para la Diputación Provincial de Málaga. Derecho preferente, artículo 14, apartado a), 3.º

Subteniente de la Guardia Civil don Antonio Gutiérrez Cívancos. 251.ª Comandancia de la Guardia Civil. Auxiliar Administrativo para la Diputación Provincial de Málaga. Derecho preferente, artículo 14, apartado a), 3.º

Clase tercera. Destinos del Estado, Provincia y Municipio

Guardia 1.º de la Guardia Civil don José Lobo Martínez. 422.ª Comandancia de la Guardia Civil. Guardia Municipal para el Ayuntamiento de Cardedeu (Barcelona).

Guardia 1.º de la Guardia Civil don Fernando Ríos Vázquez. 413.ª Comandancia de la Guardia Civil Portero-Ordenanza para el Ayuntamiento de Figueras (Gerona).

Guardia 2.º de la Guardia Civil don Arcario Molina Ortiz. 231.ª Comandancia de la Guardia Civil. Ordenanza Municipal para el Ayuntamiento de Alcaudete (Jaén).

Guardia 1.º de la Guardia Civil don José Rogero Ramos. 642.ª Comandancia de la Guardia Civil. Policía Municipal para el Ayuntamiento de Guitiriz (Lugo).

Guardia 1.º de la Guardia Civil don Francisco Ros Moreno. 111.ª Comandancia de la Guardia Civil. Cabo de la Policía Municipal para el Ayuntamiento de Leganés (Madrid).

Guardia 1.º de la Guardia Civil don José Avenza Pedrero. 111.ª Comandancia de la Guardia Civil. Policía Municipal para el Ayuntamiento de Leganés (Madrid).

Guardia 1.º de la Guardia Civil don Diego Marín Sánchez. 251.ª Comandancia de la Guardia Civil. Policía Municipal para el Ayuntamiento de Málaga.

Guardia 1.º de la Guardia Civil don Aurelio Mora Antón. 113.ª Comandancia de la Guardia Civil. Guardia Municipal de Tráfico para el Ayuntamiento de Aldaya (Valencia).

Guardia 1.º de la Guardia Civil don Antonio Santana González. 311.ª Comandancia de la Guardia Civil. Cabo de la Policía Municipal para el Ayuntamiento de Silla (Valencia).

Guardia 1.º de la Guardia Civil don Francisco López Jiménez. 232.ª Comandancia de la Guardia Civil. Policía Municipal para el Ayuntamiento de Silla (Valencia).

Guardia 1.º de la Guardia Civil don José Vizcaíno Sanchiz. 311.ª Comandancia de la Guardia Civil. Policía Municipal para el Ayuntamiento de Alcadia de Carlet (Valencia).

Guardia 1.º de la Guardia Civil don Manuel Luengo Martín. Parque de Automovilismo de la Guardia Civil. Conductor del Parque Móvil Provincial de la Diputación Provincial de Madrid.

*Presidencia del Gobierno**Cuerpo General Subalterno de la Administración Civil del Estado*

Policía armado de la Policía Armada don Baltasar Vaquer Tous. 4.ª Circunscripción de la Policía Armada. Ministerio de Educación y Ciencia. Inca (Baleares).

Guardia 1.º de la Guardia Civil don Pablo Rosa Muñoz. 511.ª Comandancia de la Guardia Civil. Ministerio de Hacienda. San Sebastián (Guipúzcoa).

Guardia 1.º de la Guardia Civil don Agustín Martín Alonso. 132.ª Comandancia de la Guardia Civil. Ministerio de Información y Turismo. San Sebastián (Guipúzcoa).

Guardia 1.º de la Guardia Civil don Baltasar Solsona Marimont. 422.ª Comandancia de la Guardia Civil. Ministerio de Educación y Ciencia. Monzón (Huesca).

Subteniente de la Guardia Civil don Justo Gómez Paz. Agrupación de Destinos de la Dirección General de la Guardia Civil. Ministerio de Planificación del Desarrollo. Madrid.

Guardia 1.º de la Guardia Civil don José Vázquez González. 111.ª Comandancia de la Guardia Civil. Ministerio de Planificación del Desarrollo. Madrid.

Policía 1.º de la Policía Armada don Joaquín Nicolás Hernández. 3.ª Circunscripción de la Policía Armada. Ministerio de Educación y Ciencia. Archena (Murcia).

Guardia 1.º de la Guardia Civil don Dionisio Jiménez Sánchez. 321.ª Comandancia de la Guardia Civil. Ministerio de Educación y Ciencia. Caravaca (Murcia).

Guardia 1.º de la Guardia Civil don Juan López López. 422.ª Comandancia de la Guardia Civil. Ministerio de Educación y Ciencia. Mora de Ebro (Tarragona).

Guardia 1.º de la Guardia Civil don Adolfo Justo Torres. 422.ª Comandancia de la Guardia Civil. Ministerio de Educación y Ciencia. Vendrell (Tarragona).

Guardia 1.º de la Guardia Civil don Francisco Lain de Julián. 113.ª Comandancia de la Guardia Civil. Ministerio de Educación y Ciencia. Utiel (Valencia).

Guardia 1.º de la Guardia Civil don Nicasio Iglesias Alonso. 541.ª Comandancia de la Guardia Civil. Ministerio de Hacienda. Bilbao (Vizcaya).

Clase tercera. Otros destinos

Subteniente de la Guardia don Fructuoso García Blanco. Regimiento de la Guardia de S. E. Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos. Ministerio de Agricultura. Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza. Ordenanza para los Servicios Centrales. Madrid.

Guardia 1.º de la Guardia Civil don Santiago Domínguez López. 341.ª Comandancia de la Guardia Civil. Ministerio de Agricultura. Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza. Guarda para la Jefatura Provincial. Murcia. (Término municipal de Jumilla.)

Guardia 1.º de la Guardia Civil don Luis Pascual Asensio. 431.ª Comandancia de la Guardia Civil. Ministerio de Agricultura. Instituto Nacional para la Conservación de la Na-

turalaleza. Guarda para la Jefatura Provincial de Zaragoza. (Término municipal de Litago.)

Guardia 1.º de la Guardia Civil don Angel Suárez Gil. Academia Especial de la Guardia Civil. Ministerio de Agricultura. Instituto de Estudios Agro-Sociales. Ordenanza. Madrid.

Guardia 1.º de la Guardia Civil don Constantino Roca Ares. 641.ª Comandancia de la Guardia Civil. Ministerio de Comercio. Subsecretaría de la Marina Mercante. «Fondo Económico de Practicajes». Subalterno para la Escuela Oficial de Náutica. La Coruña.

Guardia 1.º de la Guardia Civil don Ramiro del Valle Fernández. 641.ª Comandancia de la Guardia Civil. Ministerio de Comercio. Subsecretaría de la Marina Mercante. «Fondo Económico de Practicajes». Subalterno para la Escuela Oficial de Náutica. La Coruña.

Policía armado de la Policía Armada don Antonio Arpa García. 4.ª Circunscripción de la Policía Armada. Ministerio de Comercio. Subsecretaría de la Marina Mercante. «Fondo Económico de Practicajes». Subalterno para la Escuela Oficial de Náutica. Barcelona.

Guardia 1.º de la Guardia Civil don Jesús Polo Pardo. 541.ª Comandancia de la Guardia Civil. Ministerio de Comercio. Subsecretaría de la Marina Mercante. «Fondo Económico de Practicajes». Subalterno para la Escuela Oficial de Náutica. Portugalete (Vizcaya).

Guardia 1.º de la Guardia Civil don Saturnino Fernández Ruiz. 541.ª Comandancia de la Guardia Civil. Ministerio de Comercio. Subsecretaría de la Marina Mercante. «Fondo Económico de Practicajes». Subalterno para la Escuela Oficial de Náutica. Portugalete (Vizcaya).

Guardia 1.º de la Guardia Civil don Francisco Egea Sampederro. 312.ª Comandancia de la Guardia Civil. Ministerio de Comercio. Subsecretaría de la Marina Mercante. «Fondo Económico de Practicajes». Subalterno para la Escuela Oficial de Formación Profesional Náutico-Pesquera. Alicante.

Guardia 1.º de la Guardia Civil don Daniel Blanco González. 631.ª Comandancia de la Guardia Civil. Ministerio de Comercio. Subsecretaría de la Marina Mercante. «Fondo Económico de Practicajes». Subalterno para la Escuela Oficial de Formación Profesional Náutico-Pesquera. Vigo (Pontevedra.)

Guardia 1.º de la Guardia Civil don Francisco López Martínez-Trujillo. 342.ª Comandancia de la Guardia Civil. Ministerio de la Gobernación. Instituto Nacional de Asistencia Social. Escala Subalterna (Ordenanza). Almería.

Guardia 1.º de la Guardia Civil don Juan Carrasco Elena. 253.ª Comandancia de la Guardia Civil. Ministerio de Obras Públicas. Dirección General de Puertos y Señales Marítimas. Celador-Guadamuelles en la Junta del Puerto. Cádiz.

Guardia 1.º de la Guardia Civil don Antonio Serón Rueda. 252.ª Comandancia de la Guardia Civil. Ministerio de Obras Públicas. Dirección General de Puertos y Señales Marítimas. Celador-Guadamuelles en la Junta del Puerto. Cádiz.

Guardia 1.º de la Guardia Civil don José Iglesias Torres. 241.ª Comandancia de la Guardia Civil. Ministerio de Obras Públicas. Dirección General de Puertos y Señales Marítimas. Celador-Guadamuelles en la Junta del Puerto. Cádiz.

Guardia 1.º de la Guardia Civil don Francisco Balea Pontón. 313.ª Comandancia de la Guardia Civil. Ministerio de Obras Públicas. Dirección General de Puertos y Señales Marítimas. Celador-Guadamuelles en la Junta del Puerto. Palma de Mallorca.

Guardia 1.º de la Guardia Civil don José Luna Solís. 252.ª Comandancia de la Guardia Civil. Ministerio de Obras Públicas. Dirección General de Puertos y Señales Marítimas. Celador-Guadamuelles en la Junta del Puerto. Melilla.

Guardia 1.º de la Guardia Civil don Santiago Portugal Juarros. 422.ª Comandancia de la Guardia Civil. Ministerio de Justicia. Consejo Superior de Protección de Menores. Subalterno de Instituciones en la Residencia Masculina «Gregorio Santiago». Burgos.

Policía 1.º de la Policía Armada don Francisco Arranz Esteban. 1.ª Circunscripción de la Policía Armada. Instituto Nacional de Urbanización. Escala Subalterna. Madrid.

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 21 de julio de 1975.—P. D., el General Presidente de la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles, José López-Barrón Cerruti.

Excmos. Sres. Ministros...

MINISTERIO DE MARINA**16630**

DECRETO 1833/1975, de 24 de julio, por el que se dispone el pase a la reserva del Intendente de la Armada don Miguel López Martínez.

A propuesta del Ministro de Marina, Vengo a disponer que el Intendente de la Armada don Miguel López Martínez pase a la situación de reserva el día uno